



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

Notificación Electrónica RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001909 del 16 de Diciembre de 2022. Por lo que se ordenó: “Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación,” EE-00153-202224257-Sigef Id: **509692**, la empresa de certimail reporta **NO APERTURA** el día **23/12/2022**. Así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **Notificación Electrónica RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001909 del 16 de Diciembre de 2022** y documentos anexos en (11) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **omaira estrada lozano**, identificado (da) con Cedula de ciudadanía No. **65.728.944** citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **06** días del mes de **Enero** de **2023** a las 7:00 a.m., hasta los **13** días del mes de **Enero** de **2023** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Notificaciones FONCEP
Ángela María Rincón Vanegas
Fecha fijación aviso: 06/01/2023

Notificaciones FONCEP
Ángela María Rincón Vanegas
Fecha retiro aviso: 13/01/2023

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-00153-202224257-Sigef Id: 509692
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 22-diciembre-2022 10:03:38
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Entidad Destino: OMAIRA ESTRADA LOZANO
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Señor(a)

Omaira Estrada Lozano

CL 28 Sur No. 54 - 19 Barrio: Tejar

Correo: paninitejar@gmail.com

Teléfono: 3162932404

Bogotá

ASUNTO: Notificación Electrónica RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001909 del 16 de Diciembre de 2022

Reciba un cordial saludo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones de Bogotá D.C.- Foncep.

FONCEP por medio del presente correo, remite en documento adjunto, Acto Administrativo expedido por esta Entidad, respecto de su solicitud prestacional.

Al recibir usted este correo en su buzón, estamos haciendo uso de los medios electrónicos e informáticos, conforme al Artículo 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011, por ende, si el documento adjunto es Notificación electrónica o Aviso electrónico, deberá contener adicional copia del Acto Administrativo y se entenderá como notificado de conformidad con los artículos 56, 62, 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 11, 20, 21 y 22 de la Ley 527 de 1999.

IMPORTANTE: El correo certimail1@foncep.gov.co NO RECIBE, NI GESTIONA correos electrónicos enviados a esa cuenta, si tiene alguna inquietud, por favor llámenos línea gratuita Nacional 018000119929 o la línea fija en Bogotá (1)3076200 o hágalo a través de nuestros canales virtuales que encuentra en la página web www.foncep.gov.co

Cordialmente,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ
Asesora de Dirección

Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano	
Proyectó	Angela Maria Rincon Vanegas	Contratista	Servicio al Ciudadano	

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001909 del 16 de Diciembre de 2022

Página 1 de 6

“Por la cual se niega el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes”

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 528 de 2021, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que, para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	500970 del 11 de noviembre de 2022
Id Asociados	392960
Tipo de Solicitud	PENSION DE SOBREVIVIENTES
Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO
Documento del (a) causante	N° C.C 14.246.808
Nombre del (a) Causante	ERASMO YANEZ MONSALVE
Fecha de fallecimiento	21 de diciembre de 2020
Documento de la solicitante	65.728.944
Nombre de la solicitante	OMAIRA ESTRADA LOZANO
Calidad que acredita del (la) Solicitante	Compañera permanente
Nombre del Apoderado	ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA
Documentos del apoderado	No C.C 16.929.297 y T.P 148850
Dirección de la solicitante	Calle 12B No 8-23 Of. 714 Edificio Central- Bogotá
Teléfono de la solicitante	3143892450
Notificación Electrónica del (la) Solicitante	notificaciones@tiradoescobar.com

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001909 del 16 de Diciembre de 2022

Página 2 de 6

“Por la cual se niega el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes”

Que la Caja de Previsión Distrital, por medio de la Resolución No. 0162 del 15 de febrero de 1988 reconoció una pensión de jubilación a favor del señor ERASMO YANEZ MONSALVE quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2026775, con efectividad a partir del 21 de julio de 1987, con concurrencia con el Municipio de Cúcuta.

Que el señor ERASMO YANEZ MONSALVE (q.e.p.d), falleció el día 21 de diciembre de 2020, según registro civil de defunción No. 10201685.

Que mediante la resolución SPE - GDP N° 000835 del 26 de Julio de 2021, el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP-, negó el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes a la señora OMAIRA ESTRADA LOZANO ya identificada, por no haber acreditado el requisito de convivencia requerido. Acto administrativo notificado personalmente a la recurrente el día 05 de agosto de 2021.

Que mediante el ID 500970 del 11 de noviembre de 2022, la señora **OMAIRA ESTRADA LOZANO**, identificada con C.C. No. 65.728.944 mediante apoderado judicial interponiendo el **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVOCATORIA DIRECTA** contra la resolución SPE - GDP N° 000835 del 26 de julio de 2021 manifestando lo siguiente

“Que se revoque la resolución SPE - GDP N° 000835 del 26 de Julio de 2021, y en su lugar se ordene el reconocimiento y pago de la sustitución pensional causada por el fallecimiento del Señor ERASMO YANEZ MONSALVE (q.e.p.d.), en favor de la OMAIRA ESTRADA LOZANO a partir del 21 de diciembre de 2020.

2. Que se reconozcan y paguen los intereses moratorios por el no pago oportuno de las mesadas pensionales.

3. Que subsidiariamente se pague la indexación de las sumas reconocidas que no sean sujeto de intereses moratorios.”

Que son fundamentos para resolver el recurso interpuesto, los siguientes:

Que tal y como se dejó constancia en el artículo segundo de la resolución aquí recurrida; -resolución SPE - GDP N° 000835 del 26 de julio de 2021- procedía el recurso de reposición que debió interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación, los cuales vencieron el día 19 de agosto de 2021 sin haberse presentado ningún escrito discutiendo la decisión tomada por este Fondo respecto de la negativa del reconocimiento de la pensión de sobrevivientes .

Que conforme a lo previsto en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011, el recurso de reposición debe cumplir unos requisitos de procedibilidad y de formalidad para su resolución a saber;

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001909 del 16 de Diciembre de 2022

Página 3 de 6

“Por la cual se niega el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes”

Que el artículo 76, consagra, *“Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (...)”*

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión (...)”.

Que a su turno, el artículo 77, dispone, *“Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio”.*

En consonancia con la solicitud elevada por el apoderado, es necesario manifestar que la resolución SPE - GDP N° 000835 del 26 de julio de 2021, a la fecha se encuentra ejecutoriada y en firme conforme a lo establecido en el artículo 87 del Código Contencioso Administrativo el cual señala:

“Firmeza de los actos administrativos quedarán en firme:

- 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.*
- 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos o se hubiere renunciado expresamente a ellos.*
- 4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.*
- 5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo Positivo”*

Que tal y como se expresara el acto administrativo resolución 000696 del 10 de julio de 2019, se encuentra ejecutoriada y firme por lo que NO es posible efectuar modificación alguna de conformidad a lo dispuesto en el **“ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO**
Salvo norma expresa en contrario los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001909 del 16 de Diciembre de 2022

Página 4 de 6

“Por la cual se niega el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes”

anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo (...)” así lo ha manifestado igualmente la Corte Constitucional en sentencia T-355 de 1995 al señalar:

ACTO ADMINISTRATIVO Ejecutividad *-La ejecutoriedad-*” hace referencia a que determinado acto administrativo cuya finalidad es producir determinados efectos jurídicos se presume expedido con base en los elementos legales para su producción y en consecuencia es obligatorio para el administrado y la administración razón por la cual puede ser ejecutado directamente por la administración sin necesidad de

la intervención de otra autoridad del Estado En la doctrina moderna la ejecutoriedad de manera alguna puede confundirse con la ejecutividad La ejecutoriedad es propia de cualquier acto administrativo en cuanto significa la condición del acto para que pueda ser efectuado La ejecutividad equivale a la eficacia

que tal acto comporta principio que no se constituye en una excepción sino por el contrario es la regla general de todo acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO - Obligatoriedad- *Por obligatoriedad- se entiende la necesidad de acatamiento de los efectos jurídicos que se generan a consecuencia del mismo. Abarca tanto a los terceros como al propio ente público y a los demás. Esta obligatoriedad, de manera alguna se restringe en cuanto a su aplicación a los administrados, por el contrario, tal exigencia se extiende a la administración.*

Que por lo anterior no hay lugar a acceder a la solicitud respecto al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, presentada por la solicitante, la cual se encuentra ejecutoriada y en firme y no existen hechos nuevos que permitan cambiar la decisión adoptada por la administración.

Que en el evento que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por*

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001909 del 16 de Diciembre de 2022

Página 5 de 6

“Por la cual se niega el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes”

los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”; por lo tanto, contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes solicitada por el (la) señor (a) **OMAIRA ESTRADA LOZANO** identificada con la cedula de ciudadanía N° 65.728.944, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la señora **OMAIRA ESTRADA LOZANO**, ya identificada y **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA** ya identificado haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de ésta Resolución en forma electrónica, acorde con el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el art. 56 de la Ley 1437 de 2011, conforme lo indicado previamente.

ARTÍCULO CUARTO: Reconózcase personería jurídica a Doctor **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.929.297 y T.P. No 148.850 del C.S.J J., en los términos del poder conferido, acorde a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE., seguido del número de la Resolución.

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001909 del 16 de Diciembre de 2022

Página 6 de 6

“Por la cual se niega el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes”

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN JAIRO

BELTRAN QUIÑONES

Firmado digitalmente por JOHN

JAIRO BELTRAN QUIÑONES

Fecha: 2022.12.16 16:35:56

-05'00'

JOHN JAIRO BELTRÁN QUIÑONES

SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONOMICAS

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Diana Cristina Bobadilla Osorio	Contratista	Gerencia de Pensiones		06/12/2022

Recibo: 509692 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada

Recibo <receipt@r1.rpost.net>

Vie 23/12/2022 13:06

Para: Certimail1 <certimail1@foncep.gov.co>

**Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.**

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
paninitejar@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	relayed;gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.27)	23/12/2022 04:05:59 PM (UTC)	23/12/2022 11:05:59 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	certimail1@foncep.gov.co <certimail1@foncep.gov.co>
Asunto:	509692 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada
Para:	<paninitejar@gmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BN0PR13MB4645F5D69DA299654A298383C8E99@BN0PR13MB4645.namprd13.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	23/12/2022 04:05:55 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	BF9085CE583BAD09896DFF0E912A4194ECE8620B
Tamaño del Mensaje:	523245
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
148.7 KB	509692_20221222951546.pdf
217.8 KB	RESOLUCIÓN0001909_2022_20221216173441838_2022122210040201.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega	
<pre>12/23/2022 4:08:39 PM starting gmail.com/{default} 12/23/2022 4:08:41 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.27) 12/23/2022 4:08:41 PM connected from 192.168.10.11:41176 12/23/2022 4:08:41 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP v8-20020a056000144800b002427816c2adsi2267949wrx.543 - gsmt 12/23/2022 4:08:41 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 12/23/2022 4:08:41 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 12/23/2022 4:08:41 PM >>> 250-SIZE 157286400 12/23/2022 4:08:41 PM >>> 250-8BITMIME 12/23/2022 4:08:41 PM >>> 250-STARTTLS 12/23/2022 4:08:41 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 12/23/2022 4:08:41 PM >>> 250-PIPELINING 12/23/2022 4:08:41 PM >>> 250-CHUNKING 12/23/2022 4:08:41 PM >>> 250 SMTPUTF8 12/23/2022 4:08:41 PM <<< STARTTLS 12/23/2022 4:08:41 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 12/23/2022 4:08:41 PM tls:TL Sv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) 12/23/2022 4:08:41 PM tls:Cert: /CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services LLC/CN=GTS CA 1C3; verified=no 12/23/2022 4:08:41 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 1</pre>	

2/23/2022 4:08:41 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 12/23/2022 4:08:41 PM >>> 250-SIZE 157286400 12/23/2022 4:08:41 PM >>> 250-8BITMIME 12/23/2022 4:08:41 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 12/23/2022 4:08:41 PM >>> 250-PIPE LINING 12/23/2022 4:08:41 PM >>> 250-CHUNKING 12/23/2022 4:08:41 PM >>> 250 SMTPUTF8 12/23/2022 4:08:41 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME 12/23/2022 4:08:41 PM >>> 250 2.1.0 OK v8-20020a056000144800b002427816c2adsi2267949wrx.543 - gsmtpt 12/23/2022 4:08:41 PM <<< RCPT TO: 12/23/2022 4:08:41 PM >>> 250 2.1.5 OK v8-20020a056000144800b002427816c2adsi2267949wrx.543 - gsmtpt 12/23/2022 4:08:41 PM <<< DATA 12/23/2022 4:08:41 PM >>> 354 Go ahead v8-20020a056000144800b002427816c2adsi2267949wrx.543 - gsmtpt 12/23/2022 4:08:41 PM <<< . 12/23/2022 4:08:42 PM >>> 250 2.0.0 OK 1671811722 v8-20020a056000144800b002427816c2adsi2267949wrx.543 - gsmtpt 12/23/2022 4:08:42 PM <<< QUIT 12/23/2022 4:08:42 PM >>> 221 2.0.0 closing connection v8-20020a056000144800b002427816c2adsi2267949wrx.543 - gsmtpt 12/23/2022 4:08:42 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.27) in=834 out=522285 12/23/2022 4:08:42 PM done gmail.com/{default}

De: postmaster@mta21.r1.rpost.net: Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.27)

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado[™], transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®